

RESOLUCIÓN No. 0925 DE 2015 18 AGO. 2015

"Por la cual se incorporan los elementos Matera Cuadrada M-115 y Matera Circular M-120 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C."

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 603 de 2007 y en especial las conferidas por el artículo 4º del Decreto Distrital N° 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, compiló en el Título 3 CAPITULO 1 las normas de ESPACIO PÚBLICO Y ESTANDARES URBANÍSTICOS y establece en su artículo 2.2.3.1.5 lo siguiente: ***"Elementos del espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:***

1. Elementos constitutivos

(...)

2. Elementos complementarios

2.1. (...)

2.2 Componentes del amoblamiento urbano

2.2.1 Mobiliario

(...)

2.2.1.3 Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales;...". (Sublíneas fuera de texto).

Handwritten signature

Continuación de la resolución

Por la cual se incorporan los elementos Matera Cuadrada M-115 y Matera Circular M-120 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C."

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 959 de 2000 *"Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá"*, definió el mobiliario urbano en los siguientes términos:

"(. .) se entiende por mobiliario urbano el conjunto de elementos colocados a instancias de la administración para el servicio, uso y disfrute del público y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad. Así como también los que ofrecen información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad e higiene.

Son elementos de Amoblamiento urbano, entre otros los siguientes:

(...) De ambientación: El alumbrado público, las bancas, asientos y materas, los objetos decorativos, los monumentos y esculturas; (...)

Que el artículo 245 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala: *"... Estructura (artículo 232 del Decreto 619 de 2000). Para los fines del presente Plan de Ordenamiento, los espacios peatonales están constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano..."*.

Que el artículo 20 inciso 2 del Decreto Distrital 215 de 2005 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público ..."* señala que el mobiliario urbano, su localización y características, serán determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital o quien haga sus veces, previa consulta con la entidad que el Distrito designe para tal efecto.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 del Decreto Distrital 215 de 2005, se establece *" ... Programa de ampliación y complementación de las cartillas de andenes y mobiliario del espacio público. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital o quien haga sus veces, dentro de los 3 años siguientes a la publicación del presente Decreto, deberá actualizar y ampliar los alcances de las cartillas de andenes y mobiliario urbano, y garantizar su aplicación cultural y económica en todos los ámbitos del espacio público de la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. ⁰⁹²⁵ DE 2015 18 AGO. 2015

Hoja No. 3 de 6

Continuación de la resolución

Por la cual se incorporan los elementos Madera Cuadrada M-115 y Madera Circular M-120 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C."

ciudad...".

Que los literales m) y n) del artículo 8 del Decreto Distrital 016 de 2013, establecen que es competencia de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, realizar los estudios y brindar la asesoría técnica requerida por las entidades públicas y privadas, para articular las políticas, planes y programas de dichas entidades, con las disposiciones del Plan de Desarrollo Distrital y del Plan de Ordenamiento Territorial referentes, entre otras materias, al espacio público.

Que con fundamento en los literales d), g), h) y m) del artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013, la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial tiene las siguientes competencias:

"(...)

d) Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con el espacio público.

(...)

g) Formular normas de espacio público en materia de ordenamiento territorial.

(...)

h) Evaluar normas referentes al espacio público para su mejoramiento o modificación.

(...)

m) Hacer seguimiento a la implementación del Plan Maestro de Espacio Público y al cumplimiento de las disposiciones allí contenidas. "

Que mediante el Decreto Distrital 603 de 2007 se actualizó la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.

Que el párrafo del artículo 1o del Decreto Distrital 603 de 2007, establece que la Secretaría Distrital de Planeación podrá definir, modificar o ajustar el diseño de los elementos que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0925
RESOLUCIÓN No. DE 2015 18 AGO. 2015

Hoja No. 4 de 6

Continuación de la resolución

Por la cual se incorporan los elementos Madera Cuadrada M-115 y Madera Circular M-120 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C."

conforman el Mobiliario Urbano de la ciudad.

Que el artículo 2° del referido Decreto Distrital señala que: *"Para los efectos de este decreto, el diseño del Mobiliario Urbano de Bogotá, Distrito Capital, será el definido en los planos y gráficas que forman parte integrante del documento denominado "CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ" elaborado por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación."*

Que el artículo 3 del mismo decreto señala que *"Los proyectos que requieran un amoblamiento especial o distinto al especificado en el presente Decreto o en la Cartilla, podrán ser aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación siempre y cuando la propuesta se refiera a proyectos integrales y de características especiales, que redunden en beneficio de la ciudad. (...)".*

Que mediante oficio con radicado No. 2-2014-56696 del 22 de diciembre de 2014, se solicitó al doctor Alberto Acero Aguirre Subdirector de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"...su concepto y recomendaciones, en relación con los temas de su competencia, para determinar la viabilidad de incorporar los elementos "Madera Cuadrada 1300 x 1300 y Madera Circular 1300 x 1300" a la citada cartilla. Lo anterior teniendo en cuenta que dichos elementos fueron desarrollados por la Secretaría Distrital de Ambiente en desarrollo de la formulación de la cartilla de arborización para Bogotá D.C."*

Que mediante oficio con radicado No. 1-2015-00246 del 6 de enero de 2015, Alberto Acero Aguirre, Subdirector de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente informó que la Madera Circular AR-120 y la Madera Cuadrada AR 115, *"...pueden ser usadas en los proyectos en los cuales sean necesarios y recomendable su uso, siempre y cuando se realice el reconocimiento en la elaboración y trabajo realizado por esta Secretaría",*

Que mediante oficio 1-2015-11679 del 5 de marzo de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente entregó en medio digital la información requerida, completando lo necesario para la elaboración del presente acto administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0925** DE 2015 18 AGO. 2015

Hoja No. 5 de 6

Continuación de la resolución

Por la cual se incorporan los elementos Madera Cuadrada M-115 y Madera Circular M-120 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C."

Ambiente entregó en medio digital la información requerida, completando lo necesario para la elaboración del presente acto administrativo.

Que mediante oficio No. 2-2015-26523 del 1 de junio de 2015, se solicitó concepto técnico a la Dirección Técnica Estratégica – DTE - del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, acerca de la capacidad portante de los materiales que actualmente se están utilizando para andenes, y así determinar la resistencia al peso de las maderas y otros aspectos técnicos relacionados, con el fin de incorporar los elementos “*Madera Cuadrada M-115 y Madera Circular M-120*” como elemento de mobiliario en la Cartilla de Mobiliario Urbano.

Que mediante oficio No. 1-2015-35472 del 1 de julio de 2015, Dirección Técnica Estratégica - DTE - del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, envió consideraciones técnicas para la instalación de dichos elementos, específicamente sobre el diseño de los pavimentos para espacio público, (andenes), información que se incluyó en la ficha técnica de los elementos “*Madera Cuadrada M-115 y Madera Circular M-120*”, para así continuar con el proceso de adopción de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público, revisó las fichas encontrando que se ajustan a los requerimientos y reglamentación vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Incorporar en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., los elementos Madera Cuadrada M-115 y Madera Circular M-120 y la cuyos diseños, especificaciones y normas para su ubicación, aparecen en la ficha anexa a la presente resolución, elaborada por el Secretario Distrital de Ambiente en coordinación con la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la entidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

RESOLUCIÓN No. 0925 DE 2015 18 AGO. 2015

Hoja No. 6 de 6

Continuación de la resolución

Por la cual se incorporan los elementos Matera Cuadrada M-115 y Matera Circular M-120 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C."

Artículo 2. Las fichas anexas a la presente resolución, a que se refiere el artículo 1°, forman parte integral de este acto administrativo y de la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



Gerardo Ignacio Ardila Calderón
Secretario Distrital de Planeación

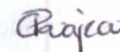
Aprobó:  Liliana María Ospina Arias. Subsecretaria de Planeación Territorial

Ángela Rocío Díaz Pinzón, Subsecretaria Jurídica

Revisó: Diego Mauricio Cala Rodríguez – Director del Taller del Espacio Público

Nelly Vargas Contreras Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial

Proyectó: Catherine Pavajeau Muñoz, Profesional Especializado Dirección Taller del Espacio Público



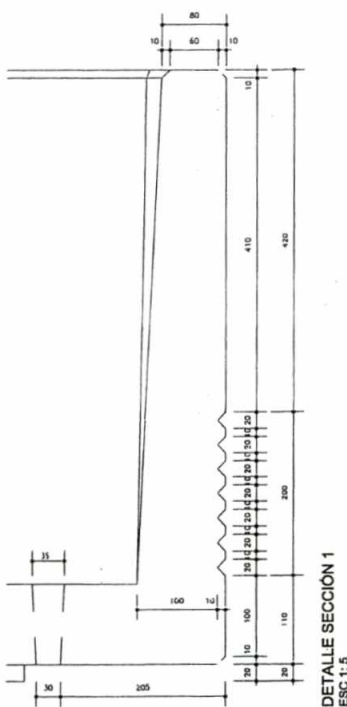
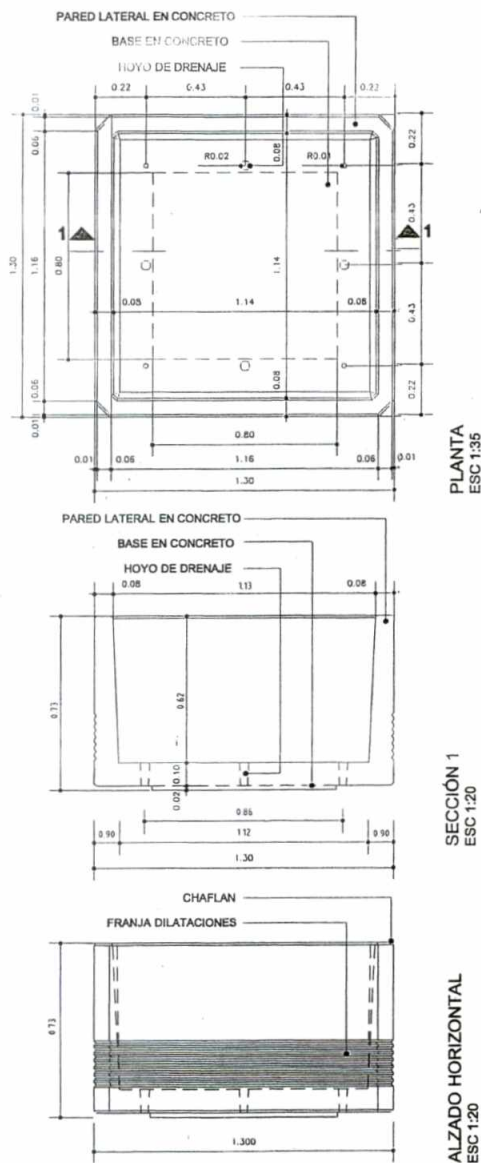
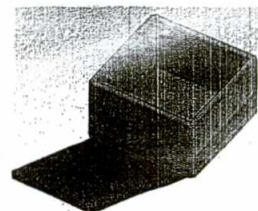
Cartilla de Mobiliario Urbano



Secretaría Distrital de Planeación
Taller del Espacio Público

Matera cuadrada 1300X1300

M 115



Descripción

Elemento cuadrado de alta resistencia y bajo mantenimiento que permite la plantación de especies arbóreas cuyo desarrollo radicular pueda ser contenido en el volumen de tierra dispuesto (por debajo o alrededor). Su utilización se recomienda para los casos en que la plantación de especies en contenedores presente conflicto con redes subterráneas y siempre que se respete la franja de circulación mínima y no genere problemas de visibilidad a peatones.

Materiales

Concreto reforzado de 3000 p.s.i. color natural.
Se pueden contemplar materiales alternativos que cumplan con las características estructurales, estéticas y de durabilidad necesarias.

Acabados

Concreto abisurado

Mantenimiento

No requiere mantenimiento.
En caso de fractura debe ser reemplazada.
En caso de ser volcado por un vehículo y no presentar fractura se debe nivelar y posicionar nuevamente.
Se debe lavar periódicamente con chorro de agua.

Instalación

- Se deberá proveer de una estructura de andén apta para soportar la carga impuesta por el elemento a disponer como mobiliario (matera), para lo cual es necesario que: (1) la superficie donde se instala el elemento debe encontrarse libre de deterioros y (2) La resistencia de la estructura del andén debe estar acondicionada para soportar la carga.
- En andenes existentes, se deberá diagnosticar el área de instalación mediante el análisis de los estudios y diseños de la estructura del andén, o cuando no se disponga de ellos, realizar la investigación del subsuelo, ensayos de laboratorio y análisis de los parámetros de resistencia, que conlleven a la evaluación de la condición estructural actual de todas las capas que lo componen. Si como resultado del diagnóstico se encuentra que la estructura de andén existente no es competente para soportar la carga de la materia, considerando a esta como una carga (carga adicional), se deberá realizar la adecuación física para tal fin. Dicho análisis debe ser desarrollado por un profesional idóneo.
- Para la instalación de andenes como obra nueva, se deberá considerar desde la etapa de estudios y diseños la carga impuesta por el elemento materia como parámetro de carga adicional.
- Esta consideración aplica para andenes construidos con los requerimientos de la cartilla de andenes.

Anotaciones

Nota 1: Detalles escala 1:20 en metros.
Detalles escala 1:5 en milímetros.
Nota 2: Diseño elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
Peso: 1037 Kg.
Volumen: 0.4411m³.
Nota 3: Las consideraciones técnicas para la instalación de las Materas M-120 y M-115, se establecen de acuerdo con lo señalado en el concepto T-2015-35472, de la Dirección Técnica Estratégica del IDU.

0925

18 AGO. 2015

TEP. 03.11.20

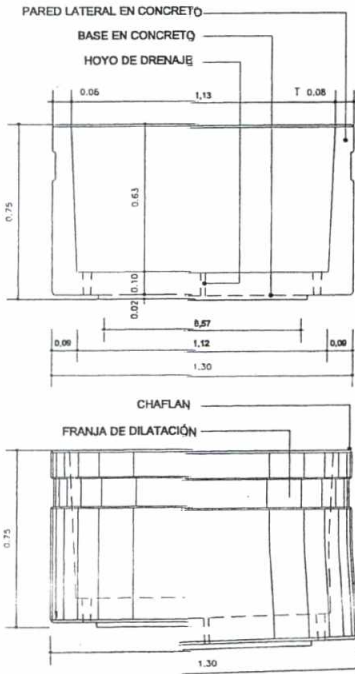
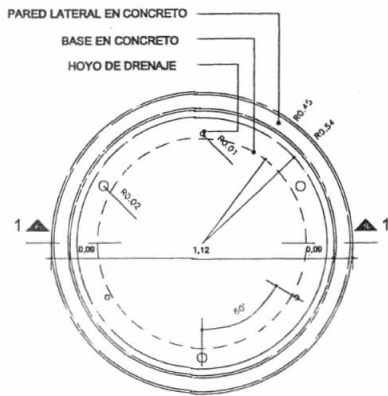
Cartilla de Mobiliario Urbano



Secretaría Distrital de Planeación
Taller del Espacio Público

Matera Circular 1300X1300

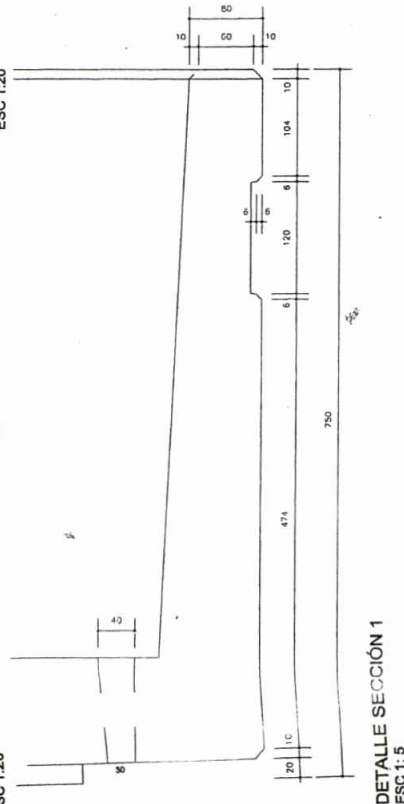
M 120



PLANTA
ESC 1:20

SECCIÓN 1
ESC 1:20

ALZADO FRONTAL
ESC 1:20



Descripción

Elemento cónico de alta resistencia y bajo mantenimiento que permite la plantación de especies arbóreas cuyo desarrollo radicular adulto pueda ser contenido en el volumen de tierra dispuesto (pote bajo o arbustivo). Su utilización se recomienda para los casos en que la plantación de especies en contenedores presente conflicto con redes subterráneas y siempre que se respete la franja de circulación mínima y no genere problemas de visibilidad y peatonales.

Materiales

Concreto reforzado de 3000 p.s.i. color natural.
Se pueden contemplar materiales alternativos que cumplan con las características estructurales, estéticas y de durabilidad necesarias.

Acabados

Concreto pulido.

Mantenimiento

No requiere mantenimiento.
En caso de fractura debe ser reemplazada.
En caso de ser volcado por un vehículo y no presentar fractura se debe nivelar y reposicionar nuevamente.
Se debe lavar periódicamente con chorro de agua.

Instalación

Se deberá proveer de una estructura de andén apta para soportar la carga impuesta por el elemento a disponer como mobiliario (matera), para lo cual es necesario que: (1) la superficie donde se instale el elemento debe encontrarse libre de deterioros y (2) La resistencia de la estructura del andén debe estar acondicionada para soportar la carga.
En andenes existentes, se deberá diagnosticar el área de instalación mediante el análisis de los estudios y diseños de la estructura del andén, o cuando no se disponga de ellos, realizar la investigación del subsuelo, ensayos de laboratorio y análisis de los parámetros de resistencia, que conlleven a la evaluación de la condición estructural actual de todas las capas que lo componen. Si como resultado del diagnóstico se encuentra que la estructura de andén existente no es competente para soportar la carga de la materia, considerando a esta como una carga puntal adicional, se deberá realizar la adecuación física para tal fin. Dicho análisis debe ser desarrollado por un profesional idóneo.
Para la instalación de andenes como obra nueva, se deberá considerar desde la etapa de estudios y diseños la carga impuesta por el elemento/matera como parámetro de carga adicional.
Esta consideración aplica para andenes construidos con los requerimientos de la cartilla de andenes.

Anotaciones

Nota 1: Detalles escala 1:20 en metros.
Detalles escala 1:5 en milímetros.
Nota 2: Diseño elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
Peso: 800.8 Kg.
Volumen: 0.343m³.
Nota 3: Las consideraciones técnicas para la instalación de las Materas M-120 y M-115, se establecen de acuerdo con lo señalado en el concepto 1-2015-55472, a la Dirección Técnica Estratégica del IDU.

0925

18 AGO. 2015

TEP. 03.